



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Auto Nro.	505
Radicado	05-001-31-10-014-2022-00190-00
Proceso	LICENCIA VENTA DE BIEN DE MENOR
Demandante	Alejandra Abad Díaz y Juan Sebastián Valencia Gómez
Demandado-Incapaz	A.V. y M.V.
Decisión	Admite

Una vez subsanados los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda y cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, así como los establecidos en el decreto 806 de 2020, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Licencia para la Venta de Bienes de Menores de Edad, instaurada por los señores **ALEJANDRA ABAD DÍAZ y JUAN SEBASTIAN VALENCIA GÓMEZ**, como representantes legales de los menores **A.V. y M.V.**, por intermedio de apoderado judicial, sobre los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 001-1075432 y No. 001-1075416 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, ubicados en la Calle 14 No. 40 A – 95 Interior 0301 y 01005 del Edificio Castropol del Municipio de Medellín – Antioquia.

SEGUNDO. - Imprimirle el trámite del **PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, establecido en los artículos 577 numeral 1° y 581 del C.G. del P.

TERCERO. - Córrese el traslado por el término de tres (3) días a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c53d82ac811130fccc31fd93b0a9e8863885226600606509386d120dd6f045**

Documento generado en 06/06/2022 02:43:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>